



PROYECTO DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE

LA CUEVA DE ROA-SAN MARTÍN DE RUBIALES-NAVA DE ROA II (BURGOS)

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

La Reconcentración Parcelaria de la zona de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales (Burgos) se inició, mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 962/2006 de 8 de mayo (B.O.C. y L. nº 113, de 13 de junio de 2006), en aplicación del artículo nº 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

Se consideró que la concentración parcelaria había de realizarse en una actuación conjunta para toda la zona regable de ambos municipios, y teniendo en cuenta, que las obras del regadío revisten las características relacionadas en el articulo 17 c) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Asimismo, por la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 659/2007 de 20 de marzo (B.O.C. y L. nº 71, de 12 de abril de 2007), en aplicación del artículo nº 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se inició nuevamente la ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Nava de Roa II (Burgos) por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Por los Ayuntamientos de La Cueva de Roa, de San Martín de Rubiales y de Nava de Roa, en cuyos términos municipales se encuentra comprendido el perímetro de las dos zonas de concentración parcelaria mencionadas, se insto la realización conjunta de la concentración parcelaria de ambas zonas, en un solo expediente amparado en una única Orden.





Por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se informó favorablemente la iniciativa de los Ayuntamientos, considerando la conveniencia, por razones técnicas, de la Concentración Parcelaria conjunta de las zonas citadas.

La fusión en una única zona de concentración parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales (Burgos) y Nava de Roa II (Burgos) se acuerda por la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 2132/2007, de 17 de diciembre (B.O.C. y L. nº 8, de 14 de enero de 2008).

La Orden AYG/2132/2007, de 17 de diciembre, dispone:

Artículo 2º.- El perímetro de la zona de concentración parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales-Nava de Roa II (Burgos), comprende parte de los términos municipales de La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa, estando definido por los siguientes límites:

- Norte: Río Duero y el término municipal de Roa (Burgos)
- Sur: Término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid), Canal del Riaza, Camino del Bostal y Camino de Carralaceña, Cañada Real de las Merinas, el Monte de Utilidad Pública nº. 606 y el término municipal de Haza, en su enclave de Montenuevo (Burgos).
- Este: Término municipal de Roa (Burgos).
- Oeste: Término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid).

El perímetro de la zona que resulte de la fusión de ambas, quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.





La comisión local de la zona de C.P. de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales (Burgos) se constituyó el día 14 de diciembre del 2006 y las Bases Provisionales se aprobaron el día 14 de diciembre de 2006, iniciándose el plazo de recogida de alegaciones.

La comisión local de la zona de C.P. de Nava de Roa II (Burgos) se constituyó el día 18 de julio del 2007 y las Bases Provisionales se aprobaron el día 18 de julio del 2007, iniciándose el plazo de recogida de alegaciones.

El número de alegaciones recogidas en ambas zona fue de 166, posteriormente estas alegaciones fueron estudiadas, efectuándose las modificaciones que se estimaron oportunas.

Con fecha 25 de marzo de 2008 se disuelven las Comisiones Locales de las zonas de concentración parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales y de Nava de Roa II debido a que ambos procesos se fusionan en uno solo y se constituye una nueva Comisión Local para el nuevo expediente que corresponde a la zona de concentración parcelaria de *La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales-Nava de Roa II (Burgos).*

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General el 5 de mayo de 2008, iniciándose el plazo para presentar los recursos, durante la encuesta de Bases Definitivas se recogieron 2 recursos.

Por Resolución del 6 de Febrero del 2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural se autoriza lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, aplicándose la simplificación del procedimiento ordinario por el que se autoriza la publicación del Proyecto de Concentración Parcelaria aún cuando las Bases Definitivas no hayan sido declaradas firmes.

Por Orden AYG/506/2009 de 18 de febrero, de la Consejería de Agricultura y Ganadería (Boletín Oficial de Castilla y León nº 47, de 10 de marzo de 2009) se aprobó el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubialesnava de Roa II (Burgos).





Al amparo de la ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León y cumpliendo las premisas del artículo nº 42 de la misma, no se tendrán en cuenta las servidumbres prediales que afecten a parcelas incluidas en el proceso de concentración parcelaria de La Cueva de Roa-San Martín de Rubiales-Nava de Roa II.

2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona viene establecido en el art. 2º de la Orden AYG/2132/2007, de 17 de diciembre, donde asimismo se mencionan los límites de dicho perímetro.

La zona de concentración parcelaria de La Cueva de Roa- San Martín de Rubiales-Nava de Roa II comprende el término municipal de la Cueva de Roa y parte del regadío perteneciente a los términos de San Martín de Rubiales y Nava de Roa, la superficie de la zona es de 1.812 Ha de las que se han concentrado 1.325 Ha de regadío, los terrenos excluidos coinciden con pequeñas masas de pinos, las riberas del río Duero, el Monte de La Cueva y terrenos urbanos que circundan la población de La Cueva de Roa.

La superficie no afectada por el presente Proyecto se corresponde a las zonas excluidas en las Bases Definitivas.

Por lo tanto, el presente proyecto se encuentra dividido en trece polígonos numerados del 1 al 13, quedando excluidos de forma integra los polígonos 3 y 6.

En el plano general (escala 1/8.000) que se adjunta con la colección de planos del Proyecto pueden observarse las zonas afectadas por el Proyecto, así como las zonas excluidas.





3.- DATOS DE LA ZONA

La clasificación de tierras se ha realizado previa fijación de una serie de parcelas tipo representativas de cada clase de tierra, tomadas en consideración para la zona.

Los coeficientes de compensación de las diferentes clases de tierra dentro del regadío son:

Clases de tierra		Coeficientes de Compensación
Primera	(I)	100
Segunda	(II)	90
Tercera	(III)	75
Cuarta	(IV)	50
Quinta	(V)	30

Burgos, marzo de 2009